



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 23 de enero de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Carlos Guillermo Morris Torre, Diputado electo por el Décimo Cuarto Distrito Electoral del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta al **Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, y al Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA)** del mencionado municipio, a realizar las acciones técnicas y administrativas necesarias, a fin de regularizar a la brevedad posible el abasto regular en cantidad y presión, de agua potable a nuestra ciudad, respetando en todo momento los derechos humanos establecidos tanto en los Tratados Internacionales de los que México forma parte y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término y para lograr una mayor comprensión de lo que se pretende lograr con esta acción legislativa, me permitiré presentar en términos genéricos el siguiente concepto:

¹Derechos Humanos: *“Aquellos derechos que tienen todas las personas con el simple hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad para su propia comunidad”*.

Al estar establecidos en los Tratados Internacionales de los que nuestro país forma parte, en la Constitución Federal y en las leyes, deben de ser reconocidos y garantizadas por el Estado.

Con relación a lo anterior y como ya todos sabemos, por la reforma constitucional de 2011 se estableció en la primera parte del párrafo tercero del artículo 1º. constitucional, los principios básicos de los derechos humanos: *“Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*.

Una vez referido lo anterior, me permito exponer la problemática que dio origen a esta acción legislativa:

¹ Galiano Haench. José, Derechos Humanos. Teoría, Historia, vigencia y legislación, Santiago de Chile, LOM-ARCIS Universidad, 1998.

Como habitante de esta ciudad capital, en mi carácter de ciudadano y sobre todo como representante popular, he puesto especial atención al problema del desabasto de agua potable que afecta a toda la población de las colonias, fraccionamientos, ejidos, congregaciones y rancherías que conforman el municipio.

En una nota publicada en el portal de internet *expreso.press*, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, elaborada por el periodista Efraín Klérigan, se menciona que se estima que Victoria consume aproximadamente 40 millones de metros cúbicos por año, lo que representa un promedio de casi 300 litros de agua diarios por habitante, resultando como primer factor de desabasto el hecho de que las cantidades de agua que se extraen de las fuentes disponibles son las mismas desde 1992 las cuales disminuyen o se agotan en temporada de estiaje.

Este problema no es nuevo, ya que a lo largo de la historia de la conformación y crecimiento de nuestra ciudad hemos sufrido desabasto de este vital líquido; que ha sido resuelto total o parcialmente por las autoridades competentes en sus respectivas administraciones, las cuales, preocupadas por esta problemática se dieron en su momento a la tarea de realizar las gestiones necesarias para abastecer y dotar a la población del esencial líquido.

El problema de desabasto de agua se resolvió en gran medida con la construcción y puesta en servicio, del Acueducto "Guadalupe Victoria", el 1 de junio de 1992.

La presente acción legislativa va dirigida al Presidente Municipal y al referido Gerente General de la COMAPA, a fin de exhortarlos a que se realicen las acciones técnicas y administrativas necesarias, para que el desabasto y el servicio con baja presión no se prolonguen más del tiempo estrictamente necesarios para llevar a cabo las reparaciones pertinentes a la red de suministro de agua potable en el Municipio, pues esto representa una necesidad esencial y prioritaria para la población, que implica además, el irrestricto respeto a sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar el presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta al Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, y al Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) del mencionado municipio, a realizar las acciones técnicas y administrativas necesarias, a fin de regularizar a la brevedad posible el abasto regular en cantidad y presión, de agua potable a nuestra ciudad, respetando en todo momento los derechos humanos establecidos tanto en los Tratados Internacionales de los que México forma parte y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”



Dip. Carlos Guillermo Morris Torre

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS, Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA) DEL MENCIONADO MUNICIPIO, A REALIZAR LAS ACCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, A FIN DE REGULARIZAR A LA BREVEDAD POSIBLE EL ABASTO REGULAR EN CANTIDAD Y PRESIÓN, DE AGUA POTABLE A NUESTRA CIUDAD, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS TANTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES.